



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de Guasave

Auditoría número E009/2019



Municipio de Guasave, Sinaloa.

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E009/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance de la Auditoría.....	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	9
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	10
XI.- Impacto de las Observaciones.....	10
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	10
XIII.- Dictamen	11
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	12



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de Guasave, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 011/2019, por los presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Guasave, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

E009/2019.

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Guasave, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 011/2019.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección.

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Guasave, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 02 de abril de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 011/2019, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa de otorgar al Partido Acción Nacional, el financiamiento municipal correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, por la cantidad de \$325,605.00”, a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.



IV.- Alcance de la Auditoría.

Alcance	Egresos
Universo Seleccionado	\$325,605.00
Muestra Auditada	325,605.00
Representatividad de la Muestra	100%

Integración de la Muestra Revisada por Partida			
Descripción	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$325,605.00	\$325,605.00	100
Total de egresos	\$325,605.00	\$325,605.00	100%

V.- Antecedentes.

El día 01 de abril de 2019, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el oficio número IEES/SE/0103/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, derivado del acuerdo IEES/CG016/2019 aprobado en sesión especial celebrada el día 19 de marzo de 2019, respecto a la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-006/2018, derivado de la queja administrativa interpuesta por el licenciado Jorge Antonio González Flores, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, contra del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, en el cual hace referencia sobre la presunta “omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, de otorgar al Partido Acción Nacional, el financiamiento municipal correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, por la cantidad de \$325,605.00” y afirma que, no obstante las solicitudes que se le han realizado al presunto infractor, éstas han sido infructuosas, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

En el acuerdo de fecha 02 de abril de 2019, se asentó que con base a la denuncia y anexos presentados por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con fecha 19 de marzo de 2019, se hace del conocimiento que en cumplimiento al punto Resolutivo SEGUNDO del acuerdo IEES/CG016/2019, aprobado en sesión especial celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, respecto de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Sinaloa, relativa al Procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-006/2018, derivado de la queja interpuesta por el Licenciado Jorge Antonio González Flores, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, en contra del Honorable Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a decir del denunciante, por

violación a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, por lo que se ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee, por lo que una vez analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de Guasave, Sinaloa.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número E009/2019 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0118/2019 de fecha 06 de junio de 2019, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Municipio de Guasave, Sinaloa con el propósito de atender el acuerdo de fecha 02 de abril de 2019, recaído en el expediente de la denuncia número 011/2019, presentada por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa de otorgar al Partido Acción Nacional, el financiamiento municipal correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, por la cantidad de \$325,605.00”.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera.

Financiamiento a Partidos Políticos

El Municipio de Guasave, Sinaloa, contó con un Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2016 y 2017, por un importe de \$558,180.00 y \$288,144.00 respectivamente, en la cuenta 5211 Asignaciones al Sector Público de los cuales se devengó a la subcuenta 5211-4-414010 Partido Acción Nacional los importes que se detallan a continuación:

Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto					
Ejercicio Fiscal	Presupuesto Vigente	Importe Devengado al Partido Acción Nacional	Importe Pagado Durante el Ejercicio	Subejercicio	Cuentas por Pagar
2016	\$558,180.00	\$511,665.00	\$186,060.00	\$46,515.00	\$325,605.00
2017	288,144.00	288,144.00	264,132.00	0.00	24,012.00

Resultado Núm. 01 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Guasave, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Acción Nacional por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos de 2016, por la cantidad de \$325,605.00, por concepto de financiamiento municipal, se verificó que se realizó el pago de prerrogativa del mes de junio de 2016 por importe de \$46,515.00, así como el registro de las prerrogativas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, todos del ejercicio 2016 en la subcuenta 5211-4-414010-000001-009000-000040 Financiamiento a Partidos Políticos, observándose que existe un subejercicio en el presupuesto de egresos por importe de \$46,515.00, debido a que omitieron registrar la prerrogativa correspondiente al mes de noviembre de 2016 en dicha subcuenta, así como el pago al Partido Acción Nacional por importe de \$279,090.00 correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2016. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 002 de fecha 09 de septiembre de 2019. A continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio (Recibo)			Póliza de Pago			Cobrado según Estado de Cuenta	Prerrogativa del Mes de:
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
D-0000010	09/06/2016	\$46,515.00	0161	01/06/2016	\$46,515.00	EA-127	27/05/2019	\$46,515.00	Banorte, S.A. número de cuenta 0561481784 27/05/2019	Junio de 2016
D-0000027	15/07/2016	46,515.00	0162	11/07/2016	46,515.00	-	-	-	-	Julio de 2016
D-0000009	11/08/2016	46,515.00	0164	08/08/2016	46,515.00	-	-	-	-	Agosto de 2016
D-0000010	08/09/2016	46,515.00	0167	07/09/2016	46,515.00	-	-	-	-	Septiembre de 2016
D-0000014	13/10/2016	46,515.00	0168	04/10/2016	46,515.00	-	-	-	-	Octubre de 2016
			0169	01/11/2016	46,515.00	-	-	-	-	Noviembre de 2016



Póliza			Documento Comprobatorio (Recibo)			Póliza de Pago			Cobrado según Estado de Cuenta	Prerrogativa del Mes de:
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
D-0000186	31/12/2016	46,515.00	0170	01/12/2016	46,515.00	-	-	-	-	Diciembre de 2016
Total		\$279,090.00			\$325,605.00			\$46,515.00		

- 1) Omiten el registro contable correspondiente a la prerrogativa del mes de noviembre de 2016.
- 2) A la fecha de la auditoría (06/06/2019) no se refleja pago de prerrogativas correspondiente a los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2016.

Asimismo, en póliza de diario número D-110 de fecha 31 de agosto de 2017 registran recibo 186 por importe de \$55,356.00 por concepto de ajuste de prerrogativas de financiamiento público al Partido Acción Nacional correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016, la cual se paga con póliza de egresos número ERE-295 de fecha 31 de octubre de 2018, quedando pendiente de pagar al Partido Acción Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 un importe de \$279,090.00. A continuación se detalla:

Prerrogativa del Mes de:	Documento Comprobatorio		
	Número	Fecha	Importe
Julio de 2016	0162	11/07/2016	\$46,515.00
Agosto de 2016	0164	08/08/2016	46,515.00
Septiembre de 2016	0167	07/09/2016	46,515.00
Octubre de 2016	0168	04/10/2016	46,515.00
Noviembre de 2016	0169	01/11/2016	46,515.00
Diciembre de 2016	0170	01/12/2016	46,515.00
Total pendiente de pagar			\$279,090.00

Asimismo, al verificar la subcuenta 2119-1-000070 Partido Acción Nacional a la fecha de la auditoría (06/06/2019), refleja un saldo por importe de \$266,369.00, detectándose que se encuentra pendiente de registro y pago por concepto de financiamiento público al Partido Acción Nacional, el mes de noviembre de 2016 por importe de \$46,515.00.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 24, 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 6, 30 último párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-E0092019-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de Guasave, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones, establecido en el Acta de Conclusión No. 003 de fecha 09 de septiembre de 2019, remitió el oficio número DTM/228/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que no solventaron el resultado número 1.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de la respuesta de la Entidad Fiscalizada mencionada en el párrafo anterior, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con el resultado y la observación realizada durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1.- Revisar que se haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Acción Nacional por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 por la cantidad de \$325,605.00

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E009/2019 practicada al Municipio de Guasave, Sinaloa.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	1	0	0	1	0	1	0

XI.- Impacto de las Observaciones.**Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm. 01 con Observación	Omisión en el registro contable de las operaciones	\$0.00	\$46,515.00	\$46,515.00

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera y L.C.P. Yarsaima Lizeth Ahumada Rodríguez, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios y auditores, respectivamente.

XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Guasave, Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 02 de abril de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 011/2019, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, de otorgar al Partido Acción Nacional, el financiamiento municipal correspondiente a los meses de junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 por la cantidad de \$325,605.00, a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, se obtuvo 1 resultado, integrado por:

- 1 resultado con observación, el cual derivó en una promoción de responsabilidad administrativa.

Respecto de la muestra auditada, se determinó que el Municipio omitió el pago por concepto de financiamiento municipal del Partido Acción Nacional; asimismo, se observó diferencia de un registro contable de las operaciones.

Además de resultado que refleja inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sinaloa; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y; Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Municipio de Guasave, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido al resultado descrito en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Guasave, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E009/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de noviembre de 2019





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

